

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00590 00 Incidente de Desacato.

Respecto al memorial remitido mediante correo electrónico por parte del señor Cesar Darío Cubides el 27 de octubre de 2020, se advierte que la impugnación del fallo de tutela del 15 de octubre de 2020, fue presentada en el término dispuesto en los artículos 30 y 31 del decreto 2591 de 1991, los cuales, en lo pertinente, establecen que: “El fallo se notificará por telegrama o por otro medio expedito que asegure su cumplimiento” y “Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por (...) el solicitante (...)”. (Se destacó)

En efecto, se observa que mediante oficio No. T1744/2020 remitido por correo electrónico de data 16 de octubre de los corrientes, se le notificó a la EPS Capital Salud el fallo de tutela, contando desde el 19 hasta el 21 de octubre, para impugnar la causa, la cual se efectuó el 21 de octubre de 2020, por lo que el escrito de impugnación se aportó en tiempo. Concediendo la misma mediante auto del 23 de octubre, y remitiéndose el pasado 26 del mismo mes y año a la Oficina Judicial de Reparto, sin que se haya allegado a esta dependencia el acta del Juzgado del Circuito a quien se le designó su conocimiento.

Por otro lado, se precisa al accionante que todos los reclamos correspondientes a la prestación del servicio de salud deben realizarse directamente a la Entidad Promotora de Salud, a través de los canales físicos y digitales que esta haya brindado a los usuarios.

No obstante a ello, y en atención a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se requiere al señor Mauricio Garzón Quintero en calidad de Representante Legal de la EPS Capital Salud en el Régimen Subsidiado, y la señora Clara Inés Ospina Vera en calidad de Gerente de la Sucursal de Bogotá, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir de la notificación de este proveído cumpla con el fallo adiado el 15 de octubre de 2020 mediante el cual se amparó los derechos fundamentales de la señora ANA ELVIRA COBOS agenciada por el señor CESAR DARIO CUBIDES, concediéndose tratamiento integral, y el suministro de pañales desechables slip talla m en la cantidad ordenada por el médico tratante el 20 de agosto de 2020, razón por la cual debe acreditar su entrega. **Ofíciense.**

Notifíquese esta determinación a las partes en contienda por el medio más expedito, remitiéndole al incidentado copia del fallo de tutela, escrito incidental, y la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb76f1b6654ddad329905976c328aa16b5085c15eff80bd197a99d823edce664

Documento generado en 28/10/2020 01:30:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>